



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066 -2017-GM/MM

Miraflores, 15 MAYO 2017

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Memorandum N° 104-2017-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 111-2017-SGP-GPP/MM de la misma fecha, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, referidos a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al Año Fiscal 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 111-2017-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto pone en conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de abril de 2017 se ha efectuado la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente en dicho ejercicio; lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, con Memorandum N° 104-2017-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de abril de 2017, la misma que se sustenta en el informe a que se refiere el considerando precedente;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de abril del año 2017;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que: "*Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso*"; asimismo señala que las mismas deben formalizarse mensualmente "*(...) mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional*";

Que, según el numeral 24.2 de la mencionada directiva: "*Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego*";

Que, de igual modo, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que: "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces*



en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2017-A/MM, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 23 de enero de 2017, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2017-GAJ/MM de fecha 15 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, señalando que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 030-2017-A/MM, y el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al Año Fiscal 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el siguiente detalle y anexos que forman parte de la presente resolución:

RUBRO	GENERICA	DENOMINACION	HABILITACION	ANULACION
07	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	273,319	273,319
08	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	20,956	20,956
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	10,228	0
	23	BIENES Y SERVICIOS	693,588	832,508
	25	OTROS GASTOS	161,592	156,106
	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	617,585	494,379
09	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	415,241	415,241
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	13,584	5,166
	23	BIENES Y SERVICIOS	2,436,102	2,453,748
	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,228	0
<b>TOTAL</b>			<b>4,651,423</b>	<b>4,651,423</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente resolución se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestaria” emitida durante el mes de abril de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que remita copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**SERGIO MEZA SALAZAR**  
Gerente Municipal